



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
SALA CIVIL – FAMILIA – LABORAL**

**Ref.** Ordinario Laboral promovido por Luis Alfonso Correa Villalobos contra Municipio de Aguachica **RAD:** 20011-31-05-001-2020-00170-01

*Valledupar, abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).*

**AUTO**

*Carolina Ropero Gutiérrez, Juez Laboral del Circuito de Aguachica, por medio de auto del 09 de marzo de 2021, se declaró impedida para conocer del presente proceso ordinario laboral, adelantado por Alfonso Correa Villalobos contra el Municipio de Aguachica - Cesar, sustentando esa decisión en que en ella concurren las causales de impedimento contempladas en los numerales 7° y 8° del artículo 141 del C.G.P., en razón a que existen denuncias por injuria y calumnia formuladas por el representante legal del municipio de Aguachica contra el cónyuge de la funcionaria judicial, y a su vez denuncias incoadas por el cónyuge de la Juez hacia el representante legal de dicho municipio.*

*Como el Juzgado Laboral del Circuito de Aguachica es único en su ramo en ese circuito, el expediente fue remitido a éste Tribunal para que decida al respecto.*

*El artículo 144 del Ibídem señala que “El juez que deba separarse del conocimiento por impedimento o recusación,*

*será reemplazado por el del mismo ramo y categoría que le siga en turno atendiendo el orden numérico, y a falta de éste por el juez de igual categoría promiscuo o de otra especialidad que determine la corporación respectiva.”*

*Teniendo en cuenta lo anterior, lo que corresponde en este evento, es designar cual juez de igual categoría, promiscuo o de otra especialidad debe reemplazar al que se ha declarado impedido, mas no resolver con relación al impedimento manifestado, toda vez que de su aceptación o no debe pronunciarse primero el juez al que le sea remitido, tal y como lo establece el artículo 140 ibídem.*

*Por tanto se enviará la presente actuación a la Presidencia de esta Corporación, para que por su conducto se proceda a tal designación.*

*En atención a lo expuesto, el suscrito Magistrado Sustanciador de la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior del Distrito de Valledupar.*

### **RESUELVE**

**PRIMERO: ABSTENERSE** de pronunciarse frente a las causales de impedimento formuladas por la Juez Laboral del Circuito de Aguachica - Cesar para que sea el juez designado el que decida si la acepta o no.

**SEGUNDO: REMITIR** la actuación a la Presidencia de este Tribunal, para que por su conducto proceda esta

*Corporación a designar el funcionario judicial que debe reemplazar a la impedida en el conocimiento de este proceso.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alvaro López Valera". The signature is written in a cursive style with a prominent initial "A".

**ALVARO LÓPEZ VALERA  
MAGISTRADO.**